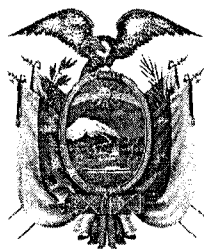


Nº DEL BLOQUE		Nº DEL PISO		AREA DEL PISO	
1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78
79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102
103	104	105	106	107	108
109	110	111	112	113	114
115	116	117	118	119	120
121	122	123	124	125	126
127	128	129	130	131	132
133	134	135	136	137	138
139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150
151	152	153	154	155	156
157	158	159	160	161	162
163	164	165	166	167	168
169	170	171	172	173	174
175	176	177	178	179	180
181	182	183	184	185	186
187	188	189	190	191	192
193	194	195	196	197	198
199	200	201	202	203	204
205	206	207	208	209	210
211	212	213	214	215	216
217	218	219	220	221	222
223	224	225	226	227	228
229	230	231	232	233	234
235	236	237	238	239	240
241	242	243	244	245	246
247	248	249	250	251	252
253	254	255	256	257	258
259	260	261	262	263	264
265	266	267	268	269	270
271	272	273	274	275	276
277	278	279	280	281	282
283	284	285	286	287	288
289	290	291	292	293	294
295	296	297	298	299	300
301	302	303	304	305	306
307	308	309	310	311	312
313	314	315	316	317	318
319	320	321	322	323	324
325	326	327	328	329	330
331	332	333	334	335	336
337	338	339	340	341	342
343	344	345	346	347	348
349	350	351	352	353	354
355	356	357	358	359	360
361	362	363	364	365	366
367	368	369	370	371	372
373	374	375	376	377	378
379	380	381	382	383	384
385	386	387	388	389	390
391	392	393	394	395	396
397	398	399	400	401	402
403	404	405	406	407	408
409	410	411	412	413	414
415	416	417	418	419	420
421	422	423	424	425	426
427	428	429	430	431	432
433	434	435	436	437	438
439	440	441	442	443	444
445	446	447	448	449	450
451	452	453	454	455	456
457	458	459	460	461	462
463	464	465	466	467	468
469	470	471	472	473	474
475	476	477	478	479	

VALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)											
AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS)											
VALOR DEL AVALUO DE LA CONSTRUCCION											
levantamiento FECHA 2012-09-06		NOMBRE DEL EMPADRONADOR J.H.S.		FIRMA [Signature]		FECHA		NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO		FIRMA	
FECHA		NOMBRE DEL SUPERVISOR		FIRMA		FECHA		NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA		FIRMA	
observaciones											

Sello
10/09/12



ESCRITURA

De: COMPRAVENTA ,MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO
Y PROHIBICION DE ENAJENAR, CONTRATOS DE SEGUROS.

Otorgada por: ENTRE LA SRA. GRACIELA ZAMORA LOOR. MARIELA
ALCIVAR CARDENAS. EL B.I.E.S.S.

A favor de:

Nº: (1.097)

Autorizado por el Notario Encargado.

ABOGADO:

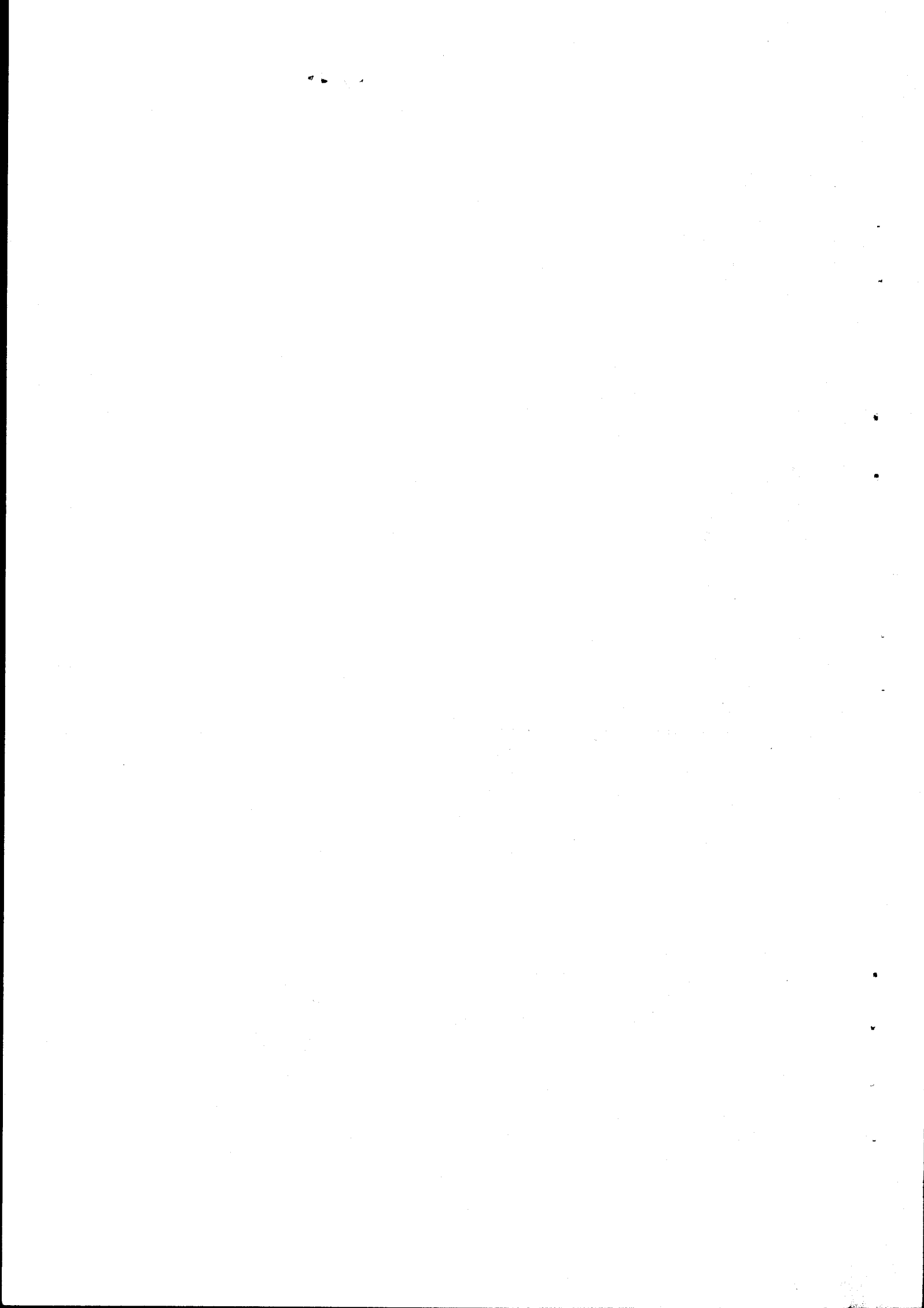
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Copia PRIMERA Cuantía USD\$5.989.17 \$ 14.000.00

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Manta, Octubre 02 del 2012

Edificio EPAM
Dirección - Malecón - Planta Baja
Teléfonos: 2621605 - 2621058



1
COPIA

NUMERO: (1.097).-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA GRACIELA EULALIA ZAMORA LOOR A FAVOR DE LA SEÑORA MARIELA ELIZABETH ALCIVAR CARDENAS.-

CUANTIA: USD \$ 5,989.17.-

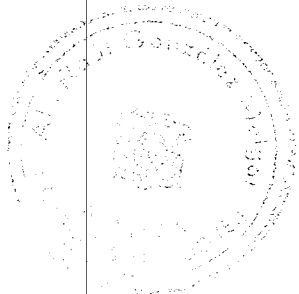
CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA MARIELA ELIZABETH ALCIVAR CARDENAS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: US \$ 14,000.00.-

CONTRATOS DE SEGUROS: ENTRE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-BIESS Y LA SEÑORA MARIELA ELIZABETH ALCIVAR CARDENAS.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dos de Octubre del año dos mil doce, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; por otra la **ISABEL GRACIELA MEZA ZAMORA**, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderada de la señora **GRACIELA EULALIA ZAMORA LOOR**, de estado civil divorciada, conforme consta de la copia certificada del poder que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quienes en adelante se le llamará "LA VENDEDORA"; y por otra parte la señora **MARIELA ELIZABETH ALCIVAR CARDENAS**, afiliada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en calidad de "DEUDORA Y/O PRESTATARIA", de estado civil soltera, por sus propios derechos, y a quien en lo posterior se le

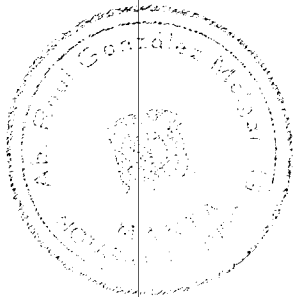
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



llamará también "LA COMPRADORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de la señora Econ. María Maricela Pacheco Zambrano que es domiciliada en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR y SEGUROS**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte **ISABEL GRACIELA MEZA ZAMORA**, por los derechos que se le faculta en calidad de apoderada de la señora **GRACIELA EULALIA ZAMORA LOOR**, conforme consta de la copia certificada del poder que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quienes en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y, por otra **MARIELA ELIZABETH ALCIVAR CARDENAS**, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, que en adelante se le llamará "LA COMPRADORA" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **GRACIELA EULALIA ZAMORA LOOR**, a través de su apoderada declara, ser legítima propietaria de un inmueble, constituido de terreno y casa, signado con el número **TREINTA Y SEIS**, de la manzana **C**, del programa de Vivienda **PRADERA SECTOR II -A**, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra a la señora Cristina del Rocío y Isabel Graciela Meza Zamora, según se desprende de la Escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada por la Abogada Vielka Reyes Vincés, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, el quince de julio del año dos mil diez,

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

e inscrita el seis de agosto del año dos mil diez, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la señora **GRACIELA EULALIA ZAMORA LOOR**, a través de su apoderada, da en venta y perpetua enajenación a favor de la **COMPRADORA**, señorita **MARIELA ELIZABETH ALCIVAR CARDENAS**, un inmueble, constituido de terreno y casa, signado con el número **TREINTA Y SEIS**, de la manzana C, del programa de Vivienda **PRADERA SECTOR II -A**, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con seis metros y lindera con lote número treinta y cinco de la manzana C. **POR EL SUR:** Con seis metros y lindera con lote número treinta y siete de la manzana C. **POR EL ESTE:** Con once metros y lindera con pasaje número tres. **POR EL OESTE:** Con once metros y lindera con el lote número veintiuno de la manzana C. Con una superficie total de **SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.5.989,17)** valor que la **COMPRADORA**, señorita **MARIELA ELIZABETH ALCIVAR CARDENAS**, paga a la **VENDEDORA**, la señora **GRACIELA EULALIA ZAMORA LOOR**, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA **VENDEDORA**, a través de su apoderada declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la **COMPRADORA**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

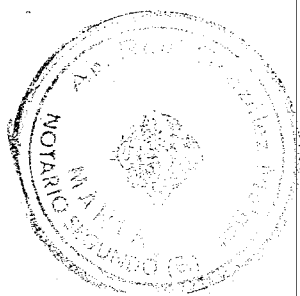
y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** La COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que la VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** LA VENDEDORA, a través de su apoderada declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, la VENDEDORA, a través de su apoderada declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR, autoriza a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera,

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(7/10/14)

Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"** y, por otra la señorita **MARIELA ELIZABETH ALCIVAR CARDENAS**, afiliada del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"DEUDORA y/o PRESTATARIA"**, quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.-**El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga a la señorita **MARIELA ELIZABETH ALCIVAR CARDENAS**, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de **CATORCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD.14.000,00,)** obligándose la deudora a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **VEINTICUATRO años**, con la tasa de interés reajutable **SEMESTRALMENTE.-** Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.- Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilada del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** La deudora del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar ~~directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine~~ el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario

ABG. RAUL CONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** La deudora podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada la afiliada pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo de la prestataria. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si la deudora incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento de la beneficiaria del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, la deudora, constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** La deudora, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. La deudora no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** La deudora, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por la deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA.- DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de la deudora. Estos gastos, a petición de la afiliada son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.-** La prestataria declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario de cancelar el crédito contraído. **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** La deudora,

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual la deudora renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la deudora y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**"; y, por otra, la señorita **MARIELA ELIZABETH ALCIVAR CARDENAS**, deudora hipotecaria del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "**LA ASEGURADA**" quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** La prestataria **MARIELA ELIZABETH ALCIVAR CARDENAS**, quien accedió a un crédito

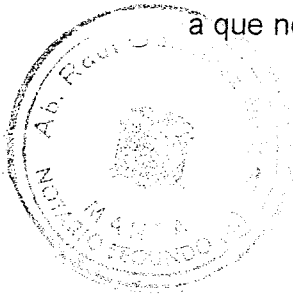
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son:

a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- Actuará en caso de fallecimiento de la asegurada debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde la primera protagonista sea la asegurada; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes.

b) Seguro de Desgravamen Permanente.- Actuará en caso de fallecimiento de la asegurada debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde la primera protagonista sea la asegurada; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda a la afiliada o jubilada fallecida, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente.

c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.- Protege contra ~~daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada~~ por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo,



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará la deudora la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando la asegurada no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico.

TERCERA.- Prelación de Seguros.- Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-**

El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las

siguientes causas. Por muerte de la deudora. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del

plazo del préstamo otorgado. **c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.-** La

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido a la asegurada para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte de la deudora. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-** Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate la deudora hipotecaria, deberá constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si la deudora hipotecaria, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que la deudora hipotecaria no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. **SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.-** Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, la deudora estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000349215. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.-** La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios,



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000674229. **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.**-El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0.000351992, para construcción de hormigón. Primas que la Prestataria debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilada del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso.

SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.-En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte de la Prestataria.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.- En caso de que la Prestataria quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento de la afiliada, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social.

NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.- Cuando la asegurada cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca.

DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.- Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS a la asegurada, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes.

DÉCIMO PRIMERA.-

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **CUATRO (04) de JULIO** del dos mil **DOCE**; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

[Firma]

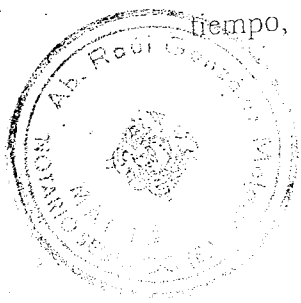


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

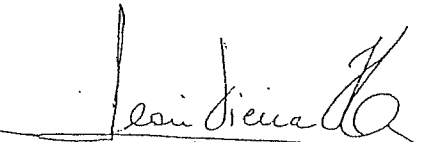
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

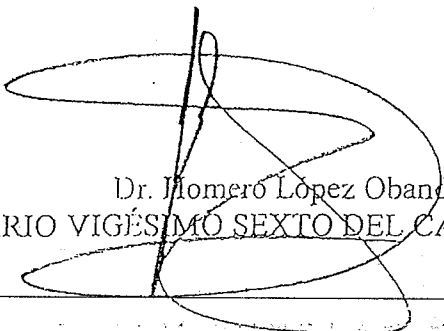
ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA.-

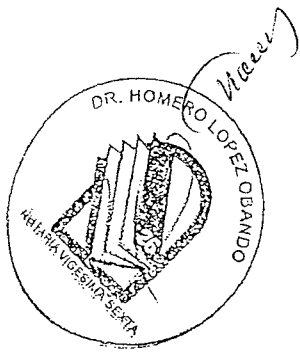
REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada



previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424 


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



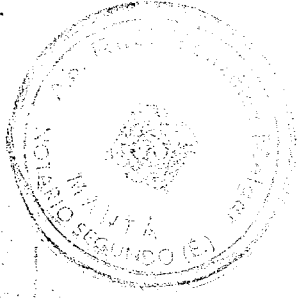
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION VOTATIVA
CANTON DE CUMBAYA
0907987424
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
PICHINCHA
CANTON
CUMBAYA
PARROQUIA
ESTADO CIVIL Casado
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA BENAFEL

INSTRUCCION
SUPERIOR
PROTECCION Y CALIFICACION
NO ELECTRONICO
V3343V2242
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
APRIASO Y MONTESELA RUIZ
HERRERA CANARZOIL SUSANA SERAFIA
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACION
2020-12-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
EXPERIENCIA Y CONSULTA POPULAR (TODOS)
151-0025
NÚMERO
0907987424
CÉDULA
VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
PICHINCHA
CANTON
CUMBAYA
PARROQUIA
ESTADO CIVIL Casado
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA BENAFEL

NOTARIA VIGESIMA OERTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

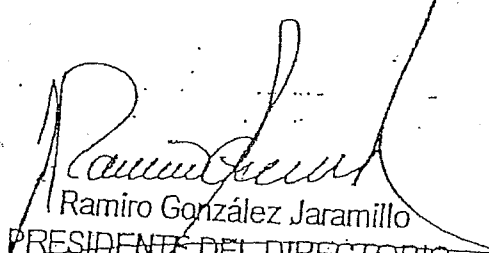
Quito, a 04 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO OERTO
DEL CANTON QUITO

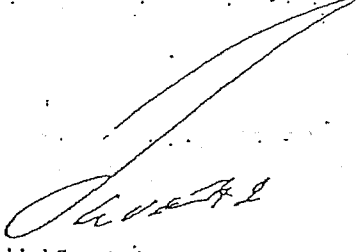


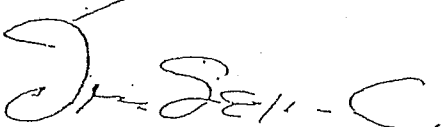
ACTA DE POSESIÓN No. 002

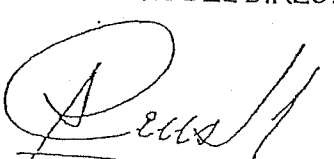
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

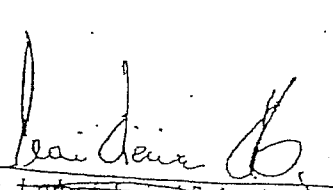
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

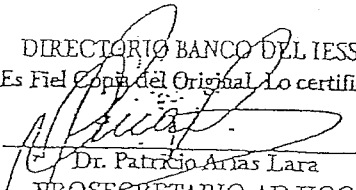

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

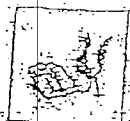

L. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel con la copia certificada que me fue presentada, en fe de ello confiero la presente.
UNAS
4 JUL 2012

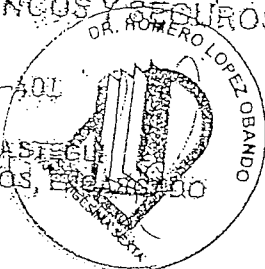
Quito, a
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ECUADOR



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-199 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Viceduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNFI-SAIFO-2010-00885 de 1 de julio de 2010, presentado por la Interdependencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez.

IVAN E. VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO. Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio

CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 090798742-4, el Sr. IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI, SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ECUADOR, en su calidad de Encargado de la Superintendencia de Bancos y Seguros, me ha exhibido el presente documento, el cual he verificado y he encontrado que es auténtico y que el Sr. IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI, es el titular de la cédula de ciudadanía No. 090798742-4, por lo que he expedido el presente documento.

En fe de lo anterior, he expedido el presente documento en Quito, a los dos días del mes de julio del año 2010.

NOTARIO ECUATORIANO

Dr. María Ríos de la Cruz

Abogada Titular de la Superintendencia de Bancos y Seguros

Quito - Ecuador

RECEIVED

SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADO

Dr. Santiago Páez Ayala

SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADO

Dr. Santiago Páez Ayala

SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADO

Dr. Santiago Páez Ayala

SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADO

Dr. Santiago Páez Ayala

SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADO

Dr. Santiago Páez Ayala

SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADO

Dr. Santiago Páez Ayala

SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADO

Dr. Santiago Páez Ayala

SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADO

Dr. Santiago Páez Ayala

SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADO

Dr. Santiago Páez Ayala

SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADO

Dr. Santiago Páez Ayala

SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADO

Dr. Santiago Páez Ayala

SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADO

Dr. Santiago Páez Ayala

SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADO

Dr. Santiago Páez Ayala

SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADO

Dr. Santiago Páez Ayala

SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADO

Dr. Santiago Páez Ayala

SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADO

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL 2012

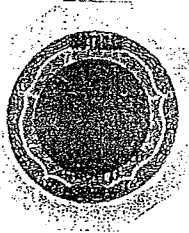
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Xerónica Barazueta Molina.

NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO.



PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA
MANABI / CHONE / CHONE
10 ABRIL 1985
010- 0104 02362 F
MANABI / CHONE
CHONE 1986



SUPERIOR EDUCACION
GILBER ALFREDO PACHECO
MARCELA MARINA ZAMBRANO
PORTOVIJEJO 14/02/2023
14/02/2023

3371136



REPUBLICA DEL ECUADOR
MUSEO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
14/02/2023

287-0036
NUMERO

1719765321
CEDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA
MARICELA

MANABI

PORTOVIJEJO

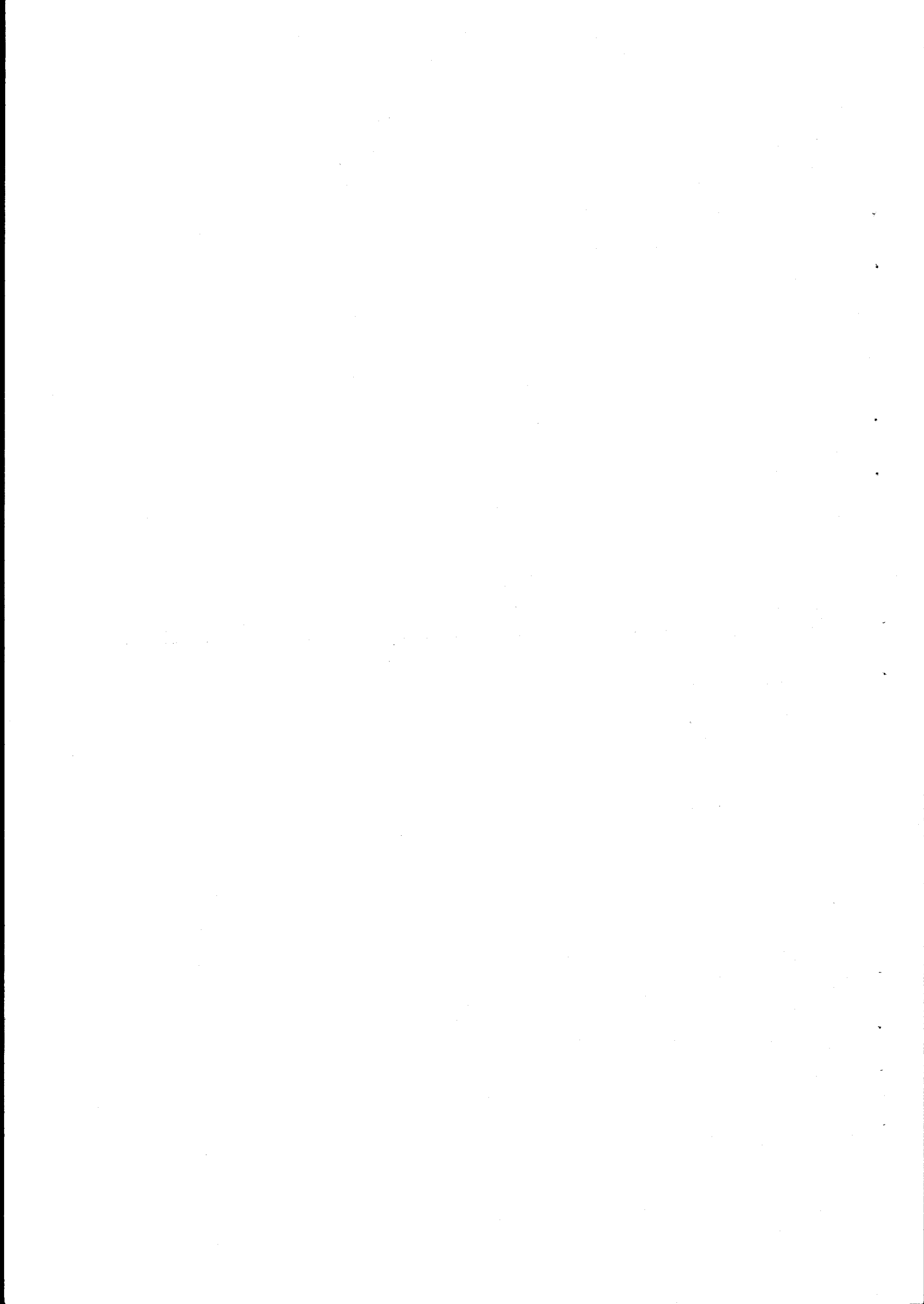
PREFECTURA

17 DE MARZO

PARTEVIDA

CHONE
PRESIDENTA CLAUDIA J. JIMENA





AV3428091

09/2011



Victor Alonso-Cuevillas Sayrol
NOTARIO
Avda. Alejandro Rosselló, 26 Entlo
Tel. 971 77 45 35
Fax. 971 46 76 61
07002 Palma de Mallorca

NUMERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO.——

En Palma de Mallorca, a veintiuno de mayo
de dos mil doce.——

Ante mí, VICTOR ALONSO-CUEVILLAS SAYROL,
Notario del Ilustre Colegio de Baleares, con resi-
dencia en esta ciudad,——

==== COMPARECE: ====

D^a. GRACIELA EULALIA ZAMORA LOOR, mayor de
edad, de doble nacionalidad, ecuatoriana y españo-
la, divorciada, de esta vecindad, domiciliada en
la calle Juliá Alvarez, número 9-4º-2ª (07004);
titular de la Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana nú-
mero 130376922-6, vigente; y del D.N.I., español,
número 46395918L, vigente.——

Obra por su propio nombre y derecho.——

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar esta escritura de
APODERAMIENTO y, dice: ——

Que confiere poder tan amplio y bastante
como en derecho se requiera y fuere menester, a



favor de su hija D^a. ISABEL GRACIELA MEZA ZAMORA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residente en Manta (Ecuador), domiciliada en La Pradera, manzana CH 36; titular de la Cédula de Ciudadanía Ecuatoriana número 130970513-3, para que ésta, en nombre y representación de la parte poderdante, en relación única y exclusivamente a los bienes inmuebles radicados en Ecuador, pueda ejercitar las siguientes FACULTADES: _____

VENDERLOS a quien tenga por conveniente, en las condiciones y por el precio que libremente estipule, que podrá recibirlo de presente, aplazarlo o confesarlo recibido total o parcialmente; y en caso de aplazamiento, exija las garantías procedentes, incluso resolutorias o hipotecarias, que aceptará y que, previo el cobro aplazado, podrá cancelar en su día. _____

Y para todo lo dicho que es enunciativo y no limitativo, firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios. _____

PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL:-

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el/la compareciente queda informado/a y acepta la incorporación de sus datos a

09/2011



AV3428092

(m)

los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. _____

Quedan hechas las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las de la apostilla de la Haya, para la plena validez y eficacia del presente documento, fuera del territorio español. _____



Así lo otorga la compareciente, a quien leo íntegramente esta escritura, después de haberle advertido de su derecho que tiene a hacerlo por sí, al que ha renunciado, se ratifica en su total contenido y firma conmigo, Notario, que a mi juicio, la otorgante tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del mismo. _____

De haberle identificado por la documenta-



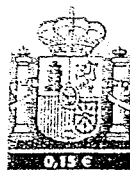
ción personal exhibida y en lo procedente de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en dos folios timbrados, números, el presente y el siguiente correlativo en orden superior, doy fe.- Sigue/n la/s firma/s del/os compareciente/s. Signado y firmado Victor Alonso-Cuevillas Sayrol. Rubricado y Sellado._____

D.A. 3.ª L. 8/ 89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

ES COPIA DE LA MATRIZ, la expido para la compareciente, en dos folios de papel notarial, números el del presente y el siguiente correlativo en orden decreciente que signo, firmo, rubrico y sello, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.



[Handwritten signature]



AR4463262

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España

Country/Pays:

El presente documento público
This public document/Le présent acte public

2.- ha sido firmado por D. Victor Alonso-Cuevillas Sayrol

has been signed by
a été signé par

3.- quien actua en calidad de Notario

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de su Notaría

bears the seal/stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified/Attesté

5.- en Palma

6.- el día 21-05-2012

at/a

the/le

7.- por el Decano Accidental del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Baleares

by/par

8.- bajo el número 5.493-K

Nº/ sous n°

9.- Sello/timbre

Seal/stamp

10.- Firma

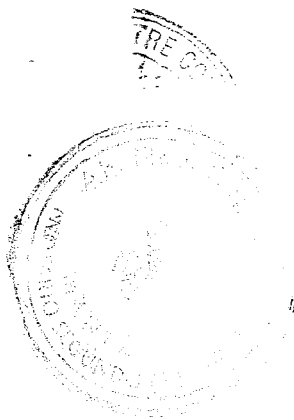
Signature/Signature

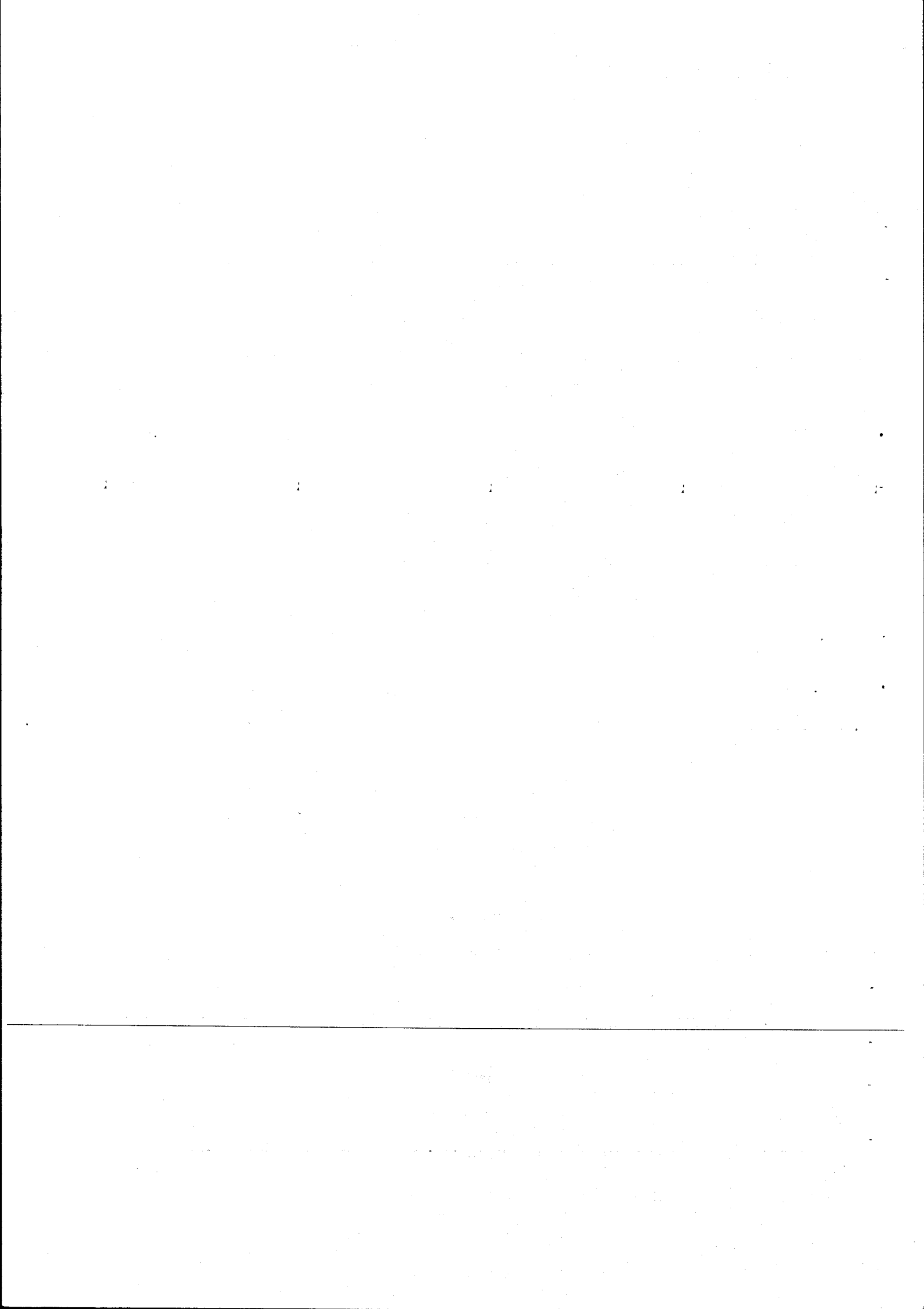


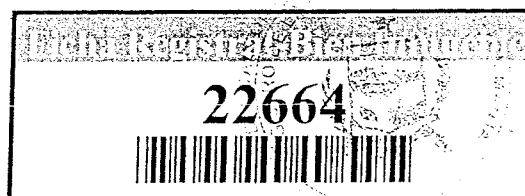
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille Only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle la signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel a été émise.







Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 22664:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 12 de julio de 2010*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2175536000

LINDEROS REGISTRALES:

INMUEBLE SIGNADO CON EL No. TREINTA Y SEIS DE LA MZ. " C " DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS PRADERA SECTOR II. A., PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS.

POR EL NORTE, CON SEIS METROS Y LINDERA CON LOTE # TREINTA Y CINCO DE LA MANZANA " C "

POR EL SUR, CON SEIS METROS Y LINDERA CON LOTE # TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA C

POR EL ESTE, CON ONCE METROS Y LINDERA CON PASAJE NUMERO TRES

POR EL OESTE, CON ONCE METROS Y LINDERA CON EL LOTE NUMERO VEINTIUNO DE LA MANZANA " C " CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87 26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	1.147 03/05/2002	10.191
Compra Venta	Compraventa	1.498 15/06/2005	21.271
Compra Venta	Compraventa	1.874 06/08/2010	32.959

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 **Sentencia**

Inscrito el : miércoles, 26 de diciembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241

Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia viernes, 18 de marzo de 1983

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotización la Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	80-0000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabí, Expe	Soltero	Manta
Razón Social	80-0000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecua	Soltero	Manta

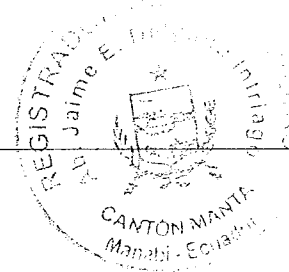
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2523	30-nov-1994	1	1

Certificación impresa por: YOVI

Ficha Registral: 22664

Página: 1 de 3



2 / 4 Compraventa - Patrimonio Familiar

Inscrito el : viernes, 03 de mayo de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 10.191 - Folio Final: 10.199

Número de Inscripción: 1.147 Número de Repertorio: 2.064

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia martes, 24 de julio de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Dr. Patricio Jaramillo Bermeo, en su calidad de Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta.

El inmueble signado con el número TRENTA Y SEIS, manzana "C", del Programa de Vivienda PRADERA SECTOR II - A, de la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	18-02004323	Gonzalez Andrade Ricardo Stalin	Casado	Manta
Comprador	13-09748901	Reina Velez Merly Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	241

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 15 de junio de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 21.271 - Folio Final: 21.278

Número de Inscripción: 1.498 Número de Repertorio: 2.788

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia martes, 10 de mayo de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el número TREINTA Y SEIS, de la manzana "C" del Programa de Viviendas PRADERA SECTOR II - A, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-11033623	Meza Zamora Cristina Del Rocio	Soltero	Manta
Comprador	13-09705133	Meza Zamora Isabel Graciela	Soltero	Manta
Vendedor	18-02004323	Gonzalez Andrade Ricardo Stalin	Casado	Manta
Vendedor	13-09748901	Reina Velez Merly Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1147	03-may-2002	10191	10199

4 / 4 Compraventa

Inscrito el : viernes, 06 de agosto de 2010

Tomo: 53 Folio Inicial: 32.959 - Folio Final: 32.966

Número de Inscripción: 1.874 Número de Repertorio: 4.315

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia jueves, 15 de julio de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un bien Inmueble signado con el numero Treinta y seis de la Manzana C, del Programa de Vivienda

Sector II-A, de la Parroquia los Esteros del Canton Manta. teniendo una superficie total de Sesenta y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03769226	Zamora Looor Graciela Eulalia	Divorciado	Manta
Vendedor	13-11033623	Meza Zamora Cristina Del Rocio	Soltero	Manta
Vendedor	13-09705133	Meza Zamora Isabel Graciela	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1498	15-jun-2005	21271	21278

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 15:08:21 del martes, 26 de junio de 2012

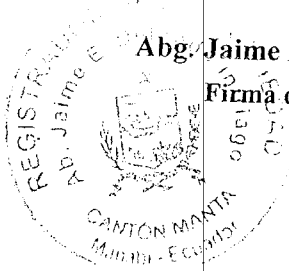
A petición de: Isabel Meza
Juz. Cevallos

Elaborado por Yoyi Alexa Cevallos Bravo
1305243261



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

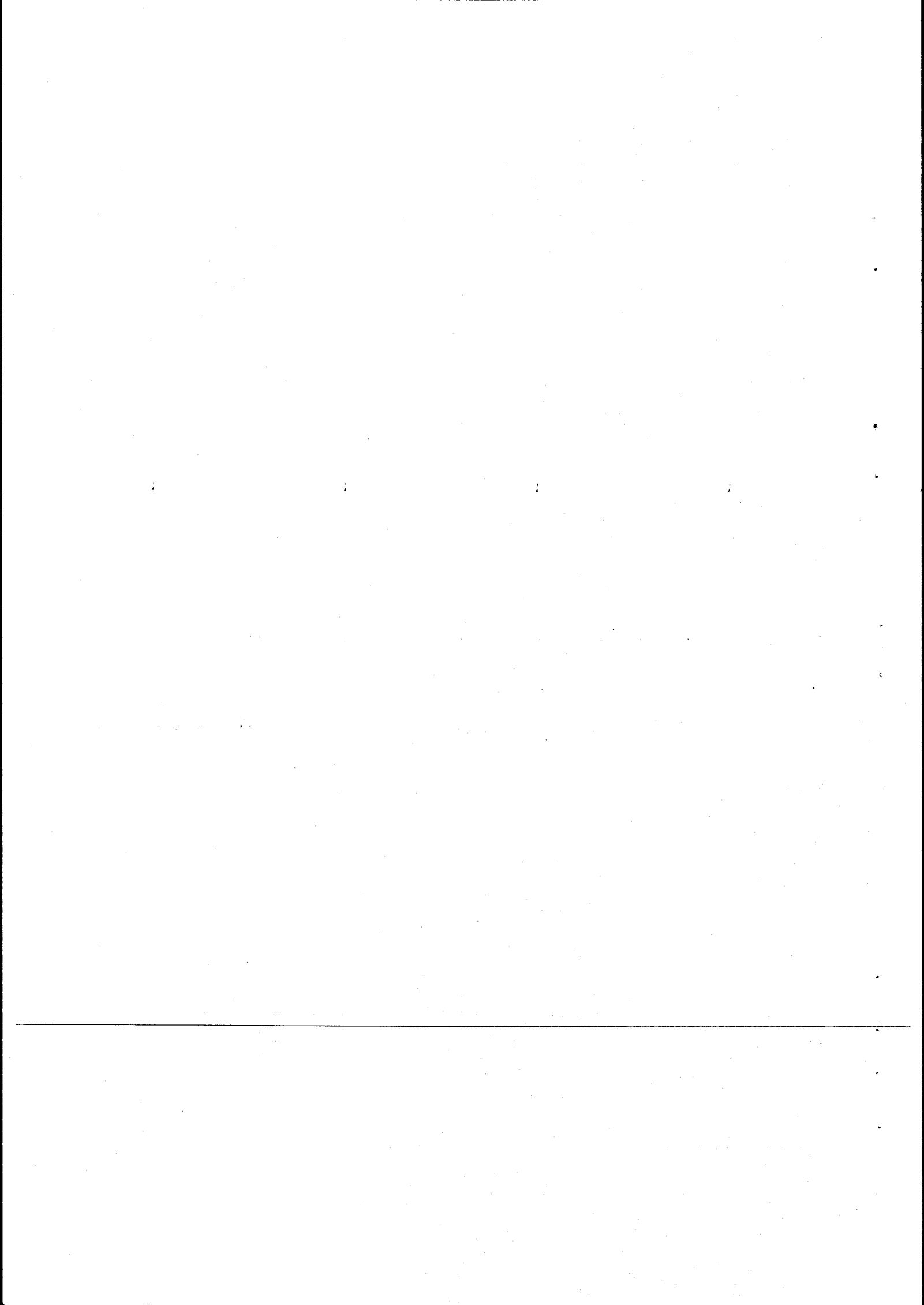
El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

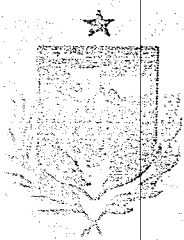


Certificación impresa por: YOYI

Ficha Registral: 22664

Página: 3 de 3





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS No. Certificación: 9991582

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA

USD: 1.00

M- 9991582

Fecha: 9 de julio de 2012

No. Electrónico: 15257

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-55-36-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. PRADERA SECTOR II.A. MZ. C, LT.#36. PARRQ. LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 66,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1303769226

ZAMORA LOOR GRACIELA EULALIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1848,00
CONSTRUCCIÓN:	4141,17
	5989,17



Son: CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: DELY CHAVEZ 09/07/2012 12:06:18



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$1,00

0037226

CERTIFICACIÓN

No. 0151-0779

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. ZAMORA LOOR GRACIELA, con clave Catastral 2175536000, signado con N° 36 Mz. "C" del Programa de Viviendas Pradera Sector II "A", Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

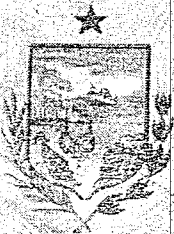
Por el Norte: 6,00m. Y lindera con lote N°35 Mz. "C".
Por el Sur: 6,00m. Y lindera con lote N°37 Mz. "C".
Por el Este: 11,00m. Y lindera con pasaje N° 3.
Por el Oeste: 11,00m. Y lindera con lote N°21 Mz. "C".

Área. 66,00m².

Manta, 19 de abril del 2012.


SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
o.b.g.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

009992430

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO
perteneiente a _____ SOLAR Y CONSTRUCCION _____
ubicada _____ ZAMORA LOOR GRACIELA EULALIA _____
cuyo _____ PROG. DE VIV. LA PRADERA SECTOR II-A-MZ. C LT-36-PARROQ. LOS _____
de _____ ESTEROS _____ asciende a la cantidad _____
_____ AVALUO COMERCIAL PTE. _____
_____ \$5989.17 CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON _____
_____ 17/CENTAVOS. _____
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA.

Manta, _____ de _____ del 20
12 SEPTIEMBRE 2012

Imoreira

Director Financiero Municipal



Valor \$ 1,00 Dólar

0077887

ZAMORA LOOR GRACIELA
EULALIA

que no deudor de esta Municipalidad

Manta,

de 201

9 julio

12

VALIDA PARA LA CLAVE

2175536000 PROG. DE VIV. PRADERA

SECTOR H.A. MZ. C, LT.#36. PARRQ. LOS

ESTEROS

Manta, nueve de julio del dos mil doce

J. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000088296

9/12/2012 10:46

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALÚO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-17-55-36-000	66,00	5989,17	34097	88296
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1303769226	ZAMORA LOOR GRACIELA EULALIA	PROG. DE VIV. PRADERA SECTOR I.I.A. MZ. C, LT.#36. PARRQ. LOS ESTEROS	Impuesto principal			59,89	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			17,97	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			77,86	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			77,86	
1312002395	ALCIVAR CARDENAS MARIELA ELIZABETH	NA	SALDO			0,00	

EMISION: 9/12/2012 10:46 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 12 SEP 2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Srta. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN / CREDENCIACIÓN
CIUDADANIA 130970513-3
MEZA ZAMORA ISABEL GRACIELA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
12 ABRIL 1979
005- 0154 01217 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1981



Isabel Meza

ECUATORIANA***** V4444V4444
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
FRANCISCO DE BORJA MEZA
GRACIELA EULALIA ZAMORA L
MANTA 17/02/2012
17/02/2024
REN 4281940



FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

374-0008 NÚMERO
1309705133 CÉDULA

MEZA ZAMORA ISABEL GRACIELA

MANABI
PROVINCIA
LOS ESTEROS
PARROQUIA

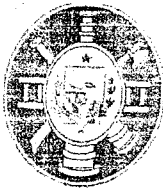
MANTA
CANTÓN

Isabel Meza
PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

CIDADANO (A)

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 217538

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1303769226
NOMBRES: ZAMORA LOOR GRACIELA EULALIA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: MZ-C L. # 36 PROGRAMA DE VIVIENDAS

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO: PRADERA SECTOR IIA, PARROQUIA LOS ESTEROS D

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 216911
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 10/07/2012 08:34:44

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

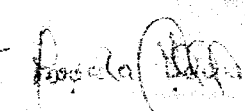
TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 08 de Octubre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

CIUDADANIA 131200239-5
 ALCIVAR CARDENAS MARIELA ELIZABETH
 MANABI/MANTA/TARQUI
 22 ABRIL 1986
 007- 0028 01223 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1986

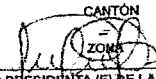



ECUATORIANA ***** VEC 1313222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGEL RAFAEL ALCIVAR
 YOLANDA ESPERANZA CARDENAS
 MANTA 20/03/2008
 20/03/2020
 REN 0722950


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

197-0002 NÚMERO
 1312002395 CÉDULA

ALCIVAR CARDENAS MARIELA ELIZABETH
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI ZONA
 PARROQUIA


 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

GARANTÍA.- El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENDA.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
C.C 171976532-1
Apoderada Especial del BIESS

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA





ISABEL GRACIELA MEZA ZAMORA
C.C.130970513-3



MARIELA ELIZABETH ALCIVAR CARDENAS
C.C.131200239-5



EL NOTARIO ENCARGADO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO. EL NOTARIO -



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DE MANTA

CORRECCION →

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



**Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA**

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula

Clave Catastral

217 5536000

Nombre:

ZAMORA LOR GRACIELA

Rubros

Impuesto Principal

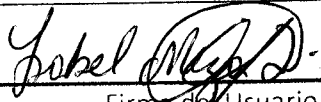
Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

Reclamo:

CORREGIR " PROGRAMA DE VIVIENDA " PRADERA SECTOR II



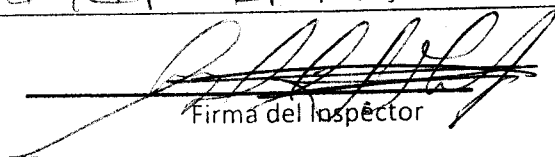
Firma del Usuario

Elaborado Por:

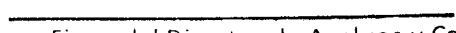
Gaby

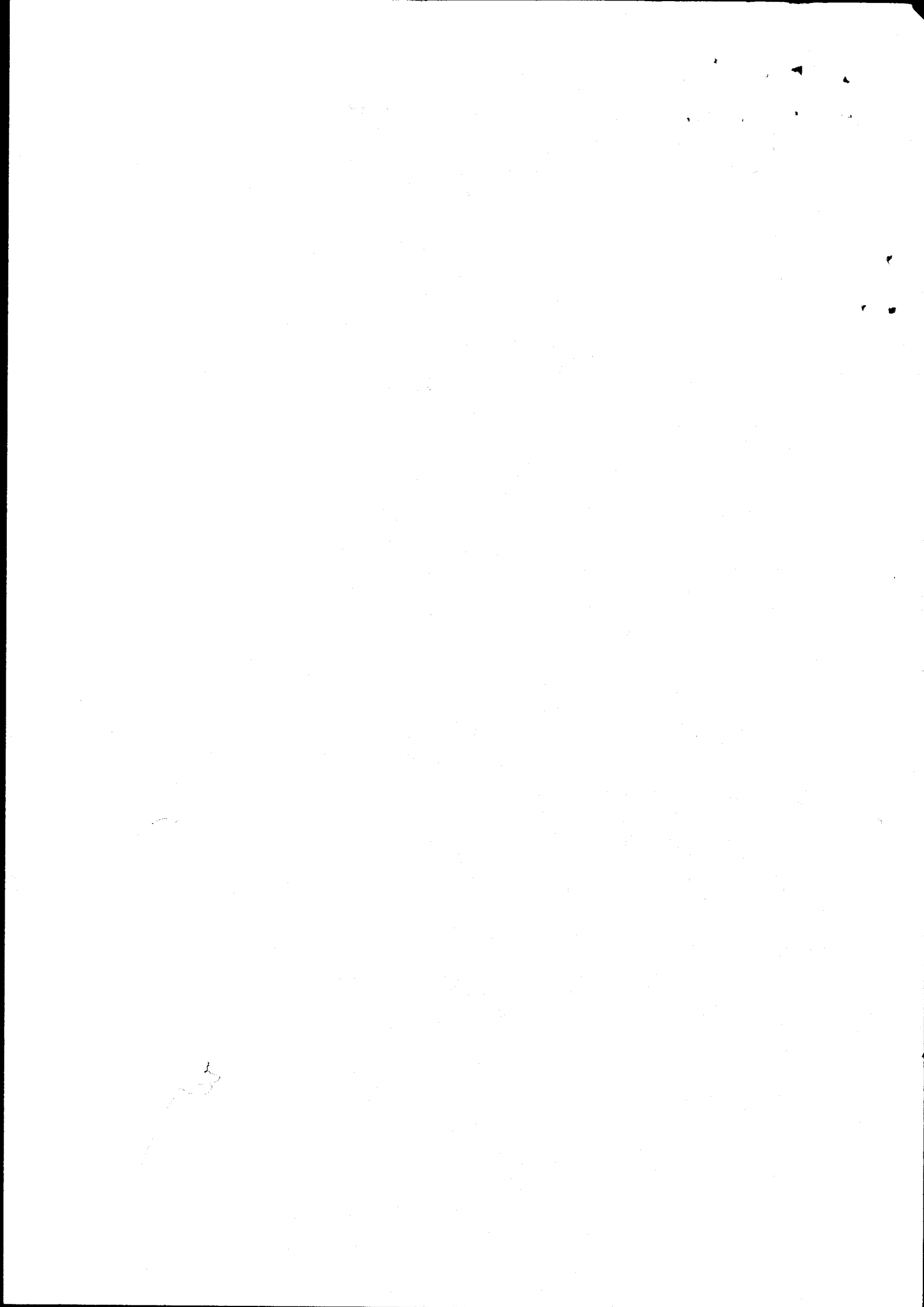
Informe Inspector:

ARREGLAR NOMBRE DEL PROGRAMA DE VIVIENDA
FAVOR ENTREGAR CERTIFICADO DE AVALUO


Firma del Inspector

Informe de aprobacion:


Firma del Director de Avaluos y Catastro



RP

GAD - MANTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta



Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Bien Inmueble

22664



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 22664:

INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 12 de julio de 2010*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2175536000

LINDEROS REGISTRALES:

INMUEBLE SIGNADO CON EL No. TREINTA Y SEIS DE LA MZ. " C " DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS PRADERA SECTOR II. A. PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS.

POR EL NORTE, CON SEIS METROS Y LINDERA CON LOTE # TREINTA Y CINCO DE LA MANZANA " C "

POR EL SUR, CON SEIS METROS Y LINDERA CON LOTE # TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA C

POR EL ESTE, CON ONCE METROS Y LINDERA CON PASAJE NUMERO TRES

POR EL OESTE, CON ONCE METROS Y LINDERA CON EL LOTE NUMERO VEINTIUNO DE LA MANZANA " C " CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87	26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	1.147	03/05/2002	10.191
Compra Venta	Compraventa	1.498	15/06/2005	21.271
Compra Venta	Compraventa	1.874	06/08/2010	32.959

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

4 Sentencia

Inscrito el: miércoles, 26 de diciembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241

Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotización la Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	80-0000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabí, Expe	Soltero	Manta
Razón Social	80-0000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecua	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2523	30-nov-1994	1	1

Certificación impresa por: YOVI

Ficha Registral: 22664

Página: 1 de 3

2 / 4 **Compraventa - Patrimonio Familiar**

Inscrito el : viernes, 03 de mayo de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 10.191 - Folio Final: 10.199

Número de Inscripción: 1.147 Número de Repertorio: 2.064

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia martes, 24 de julio de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Dr. Patricio Jaramillo Bermeo, en su calidad de Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta.

El inmueble signado con el número TRENTA Y SEIS, manzana "C", del Programa de Vivienda PRADERA SECTOR II - A, de la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	18-0004323	Gonzalez Andrade Ricardo Stalin	Casado	Manta
Comprador	13-09748901	Reina Velez Merly Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	241

3 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 15 de junio de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 21.271 - Folio Final: 21.278

Número de Inscripción: 1.498 Número de Repertorio: 2.788

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia martes, 10 de mayo de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el número TR' NTA Y SEIS, de la manzana "C" del Programa de Viviendas PRADERA SECTOR II - A, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-11033623	Meza Zamora Cristina Del Rocio	Soltero	Manta
Comprador	13-09705133	Meza Zamora Isabel Graciela	Soltero	Manta
Vendedor	18-02004323	Gonzalez Andrade Ricardo Stalin	Casado	Manta
Vendedor	13-09748901	Reina Velez Merly Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1147	03-may-2002	10191	10199

4 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 06 de agosto de 2010

Tomo: 53 Folio Inicial: 32.959 - Folio Final: 32.966

Número de Inscripción: 1.874 Número de Repertorio: 4.315

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia jueves, 15 de julio de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un bien Inmueble signado con el numero Treinta y seis de la Manzana C, del Programma de Vivienda

Sector II-A, de la Parroquia los Esteros del Canton Manta, teniendo una superficie total de Sesenta y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03769226	Zamora Loor Graciela Eulalia	Divorciado	Manta
Vendedor	13-11033623	Meza Zamora Cristina Del Rocio	Soltero	Manta
Vendedor	13-09705133	Meza Zamora Isabel Graciela	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1498	15-jun-2005	21271	21278

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 15:08:21 del martes, 26 de junio de 2012

A petición de: *Isabel Meza*
Yoyi Cevallos

Elaborado por Yoyi Alexa Cevallos Bravo

1305243261

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Latriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 97652

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 18 de abril de 2012

No. Electrónico: 2995

Especie Valorada

\$ 1,00

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

0097652

El Predio de la Clave: 2-17-55-36-000

Ubicado en: MZ-C L#36 LA PRADERA 2DA. ETAPA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 66,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1303769226

ZAMORA LOOR GRACIELA EULALIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1848,00

CONSTRUCCIÓN: 4141,17

5989,17

Son: CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS No. 9991147

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA

USD 1.00

9991147

No. Electrónico: 4875

Fecha: 2 de julio de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-55-36-000

Ubicado en: MZ-C #36 PROGRAMA DE VIVIENDAS PRADERA

PARROQUIA Los Esteros DEL CANTÓN MANTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 66,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1303769226	ZAMORA LOOR GRACIELA EULALIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1848,00
CONSTRUCCIÓN:	4141,17
	5989,17

Son: CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON DIECISIETE CENTAVOS

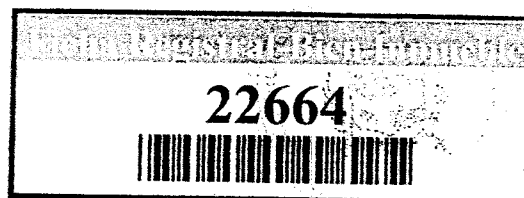
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Firma]
Dir. Danilo Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 02/07/2012 9:40:30



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 22664:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 12 de julio de 2010*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2175536000

LINDEROS REGISTRALES:

INMUEBLE SIGNADO CON EL No. TREINTA Y SEIS DE LA MZ. " C " DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS PRADERA SECTOR II. A., PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTON MANTA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS.

POR EL NORTE, CON SEIS METROS Y LINDERA CON LOTE # TREINTA Y CINCO DE LA MANZANA " C "

POR EL SUR, CON SEIS METROS Y LINDERA CON LOTE # TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA C

POR EL ESTE, CON ONCE METROS Y LINDERA CON PASAJE NUMERO TRES

POR EL OESTE, CON ONCE METROS Y LINDERA CON EL LOTE NUMERO VEINTIUNO DE LA MANZANA " C " CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87 26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	1.147 03/05/2002	10.191
Compra Venta	Compraventa	1.498 15/06/2005	21.271
Compra Venta	Compraventa	1.874 06/08/2010	32.959

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 Sentencia

Inscrito el : miércoles, 26 de diciembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241

Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia viernes, 18 de marzo de 1983

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

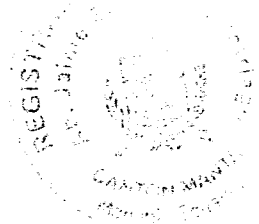
Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotización la Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	80-0000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabí, Expe	Soltero	Manta
Razón Social	80-0000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecu	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2523	30-nov-1994	1	1



2 / 4 **Compraventa - Patrimonio Familiar**

Inscrito el : viernes, 03 de mayo de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 10.191 - Folio Final: 10.199

Número de Inscripción: 1.147 Número de Repertorio: 2.064

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia martes, 24 de julio de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Dr. Patricio Jaramillo Bermeo, en su calidad de Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta.

El inmueble signado con el número TRENTA Y SEIS, manzana "C", del Programa de Vivienda PRADERA SECTOR II - A, de la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	18-02004323	Gonzalez Andrade Ricardo Stalin	Casado	Manta
Comprador	13-09748901	Reina Velez Merly Elizabeth	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	241

3 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 15 de junio de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 21.271 - Folio Final: 21.278

Número de Inscripción: 1.498 Número de Repertorio: 2.788

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia martes, 10 de mayo de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el número TREINTA Y SEIS, de la manzana "C" del Programa de Viviendas PRADERA SECTOR II - A, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-11033623	Meza Zamora Cristina Del Rocio	Soltero	Manta
Comprador	13-09705133	Meza Zamora Isabel Graciela	Soltero	Manta
Vendedor	18-02004323	Gonzalez Andrade Ricardo Stalin	Casado	Manta
Vendedor	13-09748901	Reina Velez Merly Elizabeth	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1147	03-may-2002	10191	10199

4 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 06 de agosto de 2010

Tomo: 53 Folio Inicial: 32.959 - Folio Final: 32.966

Número de Inscripción: 1.874 Número de Repertorio: 4.315

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia jueves, 15 de julio de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un bien Inmueble signado con el numero Treinta y seis de la Manzana C, del Programna de Vivienda

Sector II-A, de la Parroquia los Esteros del Canton Manta. teniendo una superficie total de Sesenta y seis metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03769226	Zamora Looor Graciela Eulalia	Divorciado	Manta
Vendedor	13-11033623	Meza Zamora Cristina Del Rocio	Soltero	Manta
Vendedor	13-09705133	Meza Zamora Isabel Graciela	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1498	15-jun-2005	21271	21278

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 15:08:21 del martes, 26 de junio de 2012

A petición de: *Isabel Meza*

Elaborado por Yoyi Alexa Cevallos Bravo

1305243261



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Latriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

[Handwritten signature]